CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA** sociedad comercial legalmente constituida *y* con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por **ARMANDO ENRIQUE ALCALA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.742.027 de Barranquilla, según certificado de Cámara de Comercio del 10 de Diciembre de 2008, y por otra parte, **MARA YANETH IBAÑEZ VILORIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.521.225 de Barranquilla quien en delante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: Objeto. El contratista, de manera independiente, sin subordinación of dependencia, utilizando sus propios medios, personal a su cargo, prestara los servicios de apoyo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

SEGUNDA:Termino del Contrato. Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de dieciocho (6) meses

TERCERA:Honorarios. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA un valor de Quinientos Mil Pesos M.L ($500.000.00). Con una visita programada una vez por semana.

CUARTA : Prorroga: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios EL CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato

QUINTA: Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

SEXTA: Obligaciones del CONTRATISTA Son obligaciones del CONTRATISTA:
1. Obrar con seguridad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales. (Según se acuerde entre las parten). 3 Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA u otro sitio que esté desarrollando la labor contratada. (Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación).

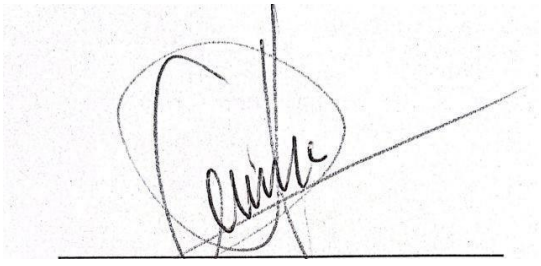
SEPTIMA: Obligaciones del CONTRATANTE 1 Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la CONTRATANTE Son obligaciones de la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente

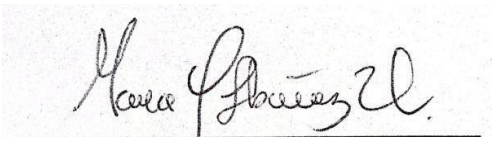
OCTAVA: Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios.

NOVENA: Clausula compromisoria.Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación,se resolverá por untribunalde arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lodispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.(Optativo incluir la Cláusula Compromisoria ya que·e1 contrato presta merito ejecutivo).

En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Barranquilla el día Tercero del mes de enero del año 2026.





CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA
EL CONTRATANTE
ARMANDOALCALAHERNANDEZ
CC 8.742.027

MARIA IBAÑEZ VILORIA
EL CONTRATISTA
CC. 22.521.225